

INFORME SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que quedó surtido el traslado a la parte demandante del recurso de reposición, esta guardó silencio.

Los términos corrieron los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021.

El señor CARLOS ANDRÉS ÀVILA, confirió poder al abogado LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y tarjeta profesional No. 334.944 del C.S.J.

En la segunda Instancia se ordenó: *"...al Juzgado Ad quem que fije nueva fecha para la celebración de la audiencia del 327 del Estatuto Procesal Civil, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia y la manifestación consignada en el escrito perceptor, relativa al óbito del curador ad litem de las personas indeterminadas, para que adelante las indagaciones necesarias, establezca la veracidad de la información y de ser el caso, impartir las órdenes que estime pertinentes para garantizar los derechos de aquellas..."* A Despacho, 26 de octubre de 2021.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1155
Rad. 2017-205-03

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se encuentra a Despacho el presente proceso **REIVINDICATORIO** promovido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en contra de **CARLOS ANDRÉS DÍAZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, para efectos de resolver el recurso de reposición interpuesto frente al auto del 11 de octubre de 2021, que fijó fecha para Audiencia de sustentación de fallo y sentencia

II ANTECEDENTES

El 11 de octubre del presente año, se profirió providencia de Estarse a lo Resuelto por el Superior, en la misma se fijó el día 19 de octubre a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la Audiencia que trata el Art. 327 numeral 5º inciso 2º del C.G.P.

Como consecuencia de ello, la parte demandada interpuso Recurso de Reposición, argumentado que en este momento las personas indeterminadas no cuentan con un apoderado de los represente, en virtud al deceso del Dr. JAVIER ANTONIO JARAMILLO DUQUE, por lo que hasta tanto este Despacho, o el Juzgado Quinto Municipal de La Dorada, designen nuevo Curador Ad-Litem, no es posible llevar a cabo la Audiencia de sustentación y Fallo dentro del proceso.

Recurso del que se corrió traslado a la parte demandante, guardando silencio.

CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala de Decisión Civil – Familia que ordenó: *"...al Juzgado Ad quem que fije nueva fecha para la celebración de la audiencia del 327 del Estatuto Procesal Civil, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia y la manifestación consignada en el escrito perceptor, relativa al óbito del curador ad litem de las personas indeterminadas, para que adelante las indagaciones necesarias, establezca la veracidad de la información y de ser el caso, impartir las órdenes que estime pertinentes para garantizar los derechos de aquellas..."*, y lo expuesto por el demandado en su escrito de reposición procede el despacho:

A reponer la decisión tomada el pasado 11 de octubre del presente año, por medio de la cual se ordenó fijar el día 19 de octubre de 2021, a las 8:00 a. m, para llevar a cabo la Audiencia que trata el Art. 327 numeral 5º inciso 2º del C.G.P., y en su lugar se procede a Oficiar a la **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA, CALDAS** y/o a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que acrediten legalmente el fallecimiento del señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO DUQUE, quien se identificaba con la C.C. No. 19.110.865 expedida en Bogotá D.C., expidiendo el documento correspondiente.

Se ordenará a la Secretaría de este Despacho librar los oficios correspondientes.

Se requerirá a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para allegar dicho documento al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER el auto calendado 11 de octubre de 2021, por medio del cual se fijó el día 19 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m, para llevar a cabo la Audiencia que trata el Art. 327 numeral 5º inciso 2º del C.G.P., dentro del presente proceso **REIVINDICATORIO** promovido por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en contra de **CARLOS ANDRÉS DÍAZ ÀVILA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA, CALDAS** y/o a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que acrediten legalmente el fallecimiento del señor JAVIER ANTONIO JARAMILLO DUQUE

identificado con la C.C. No. 19.110.865 expedida en Bogotá D.C., aportando el documento correspondiente.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para allegar dicho documento al proceso.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON identificado con la C.C. No. 1.129.500.403 y tarjeta profesional No. 334.944 del C.S.J., para representar al demandado señor **CARLOS ANDRÉS DÍAZ ÀVILA** en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado N° <u>90</u> hoy <u>03</u> de Noviembre de 2021  MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA SECRETRAIA
--